

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00405-00 (pertenencia)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Según la consulta efectuada al sistema de Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, se tiene que el señor ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA identificado con la CC N. 2.905.901 se encuentra fallecido.

Por lo anterior, deberá:

1.1. De acuerdo con los artículos 74 y 84 (numeral 1) del C.G. del P., aporte del poder debidamente conferido, en el sentido de: **i)** determinar correctamente el extremo demandado como quiera que la acción debe dirigirse en contra de los herederos determinados (en caso de conocer) e indeterminados del señor ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA (q.e.p.d) así como de las demás personas que se crean con derecho sobre el predio objeto de este trámite, como quiera que se indica que lo es en contra de la citada persona, *“herederos indeterminados y/o demás personas indeterminadas”* y, **ii)** efectué al citado mandato la presentación personal conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 ibidem.

En caso de que se profiera poder conforme lo previsto en el Decreto 806 de 2020 (artículo 5) deberá: **i)** remitirse desde el correo electrónico de su poderdante, **ii)** mediante mensaje de datos y, **iii)** deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado la cual debe coincidir con la registrada en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados).

1.2. Aporte el Registro Civil de Defunción del señor ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA, quien en vida se identificaba con la CC N. 2.905.901.

1.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del C.G.P., informe si conoce la existencia de herederos determinados del señor ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA (q.e.p.d.), si el proceso de sucesión del citado causante se adelantó o está en trámite; dando la información correspondiente, y aportando los documentos respectivos que acrediten la calidad de aquellos.

1.4. En caso de tener dicho conocimiento (de los herederos determinados), de estricto cumplimiento a los numerales 2 y 10 del artículo 82 ib., esto es, indicar los números de identificación de cada uno de ellos, su respectivo domicilio, y las direcciones físicas y electrónicas a efectos de notificación.

1.5. Allegue el Certificado de Tradición **actualizado** del predio objeto de usucapión identificado con el F.M.I. 50S-40338289 toda vez que el arriado al libelo data del 9 de octubre de 2019.

1.6. Allegue el certificado **especial** del predio anteriormente relacionado, (artículo 375, numeral 5 ib.), actualizado, puesto que el adjunto a la demanda corresponde a la fecha del 9 de marzo de 2020.

1.7. En cumplimiento del numeral quinto del artículo 82 ibidem, complemente los hechos, señalando las circunstancias de modo, tiempo (desde qué fecha -día, mes y año-) y lugar en las cuales inició la posesión sobre el predio objeto de este trámite.

1.8. Determine de manera separada y clara los elementos fácticos concernientes a los actos posesorios ejercidos por la demandante.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec6fcc10971b592dc57eb0e72e06aa4e4c21f5b44b56c1d959d6cf527990f522

Documento generado en 19/06/2021 02:41:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**